

C/Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 75 - Fax 91 423 45 73  
www.acuamed.es

2009

ESTADO	FECHA	5 - DIC. 2013
	Nº	481/2013
GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
COPA ORIGINAL		acuamed
ACUAMED C.I.F. A-83174524		
0 5 DIC. 2013		
Para informe	REGISTRO-SALIDA 1784 - 2013	
Para conciliación		
Para despachar		
Preparar contestación		

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura  
Oficina de Planificación Hidrológica  
Plaza de Fontes, 1  
30.001 MURCIA

Asunto: ALEGACIONES DURANTE EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

D. Arcadio Mateo del Puerto en su condición de Director General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (en adelante ACUAMED), actuando en nombre y representación de esta Sociedad Estatal:

#### EXPONE

- El pasado 7 de junio de 2013 (BOE nº 136) se anunciaba la apertura del periodo de consulta pública de los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico" e "Informe de Sostenibilidad Ambiental" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura, mediante Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El plazo de presentación de alegaciones es de 6 meses desde la fecha de dicha Resolución, es decir, que finaliza el 7 de diciembre de 2013.
- En la Normativa del Plan el artículo 15. Asignaciones y reservas recoge en el apartado A. Asignaciones en el horizonte 2015, los siguientes epígrafes:

*1. Asignación de recursos al uso urbano:*

*b) Para el abastecimiento de los municipios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se asigna un volumen máximo de desalación para atender las demandas de los municipios vinculados a la misma de: 45 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de Alicante I y II; 48 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de San Pedro del Pinatar I y II. Adicionalmente se le asignan los volúmenes que sean generados para el abastecimiento de dichos municipios en las desalinizadoras de Valdelentisco, Torrevieja y Águilas-Acuamed.*

*2. Asignación de recursos para el suministro de agua a regadíos:*

*f) Para los recursos procedentes del trasvase Negratín-Almanzora, con destino a uso de regadío en la zona del Valle del Almanzora se establece una asignación de recursos de 21*

*hm<sup>3</sup>/año para el regadío ubicado dentro de la cuenca del Segura, con carácter de máximo anual en destino. De este valor máximo se considera que son aplicados en la Demarcación del Segura unos recursos medios del orden de 17 hm<sup>3</sup>/año.*

- ACUAMED es una Sociedad Estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año.
- Con fecha de 23 de junio de 2006, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 apartado f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Consejo de Ministros aprueba la fusión por absorción entre las sociedades "Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A." como sociedad absorbente y "Aguas de la Cuenca del Sur, S.A.U." como sociedad absorbida. Dicho proceso significa la transmisión en bloque de todo su patrimonio y de su encomienda de gestión a la sociedad "Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A."
- Dentro de las actuaciones incluidas en la Modificación nº 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas de las Cuencas Mediterráneas en septiembre de 2005, se encuentran las infraestructuras de desalación de agua de mar en la Cuenca del Segura: Valdelentisco, Águilas y Torrevieja. Estas infraestructuras están declaradas de interés general por las leyes 10/2001 y 11/2005. Las capacidades de generación de recursos de estas plantas son las siguientes:
  - Desaladora de Valdelentisco: 50 hm<sup>3</sup> anuales, ampliable a 70 hm<sup>3</sup>, de los cuales 13 hm<sup>3</sup>, ampliables a 20 hm<sup>3</sup> se destinarían a abastecimiento.
  - Desaladora de Águilas: 60 hm<sup>3</sup> anuales, ampliable a 70 hm<sup>3</sup>, de los cuales 10 hm<sup>3</sup> anuales se destinarían a abastecimiento.
  - Desaladora de Torrevieja: 80hm<sup>3</sup> anuales, ampliable a 120 hm<sup>3</sup>, de los cuales 40 hm<sup>3</sup> anuales se destinarían a abastecimiento.

Los volúmenes citados con destina al abastecimiento se recogen en los convenios suscritos entre ACUAMED ó la antigua AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SEGURA con la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.

- Por otro lado, la sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Sur desarrolló la actuación *Conexión Negratín-Almanzora* incluida en el Convenio de Gestión Directa suscrito con el entonces Ministerio de Medio Ambiente en marzo de 1999 y declarada de interés general por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto y toda vez que la Disposición Transitoria Vigésimosegunda de la Ley 55/1999 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social autorizase la transferencia de agua que conllevaba.
- Con fecha de 3 de agosto de 2004, el Ministerio de Medio Ambiente otorgó concesión de aguas del trasvase Negratín-Almanzora para un volumen máximo de 50 hm<sup>3</sup> anuales.

- Mediante la Orden MAM/2313/2003, de 1 de agosto, se creó la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negratín al de Cuevas de Almanzora, retomándose recientemente mediante la Orden AAA/2454/2012. Esta comisión, presidida por la Directora General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dentro de sus funciones figura *“la adopción de decisiones sobre volúmenes máximos de agua a captar en el embalse del Negratín con destino al embalse de Cuevas de Almanzora, y la posterior utilización de los mismos de acuerdo con los fines legalmente autorizados”*.

Por todo lo expuesto,

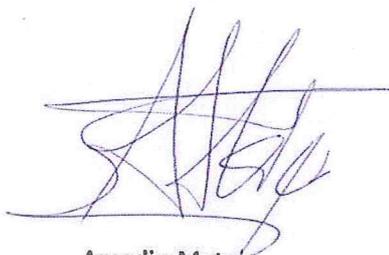
#### ALEGA

- 1) Que se incluya la siguiente redacción para el artículo 15. A.1.b), antes mencionado:

*“b) Para el abastecimiento de los municipios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se asigna un volumen máximo de desalación para atender las demandas de los municipios vinculados a la misma de: 45 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de Alicante I y II; 48 hm<sup>3</sup>/año procedentes de la desalinizadora de San Pedro del Pinatar I y II. Adicionalmente se le asignan los volúmenes de 20 hm<sup>3</sup>/año de la desaladora de Valdelentisco, 40 hm<sup>3</sup>/año de la desaladora de Torrevieja y 10 hm<sup>3</sup>/año de la desaladora de Águilas-Acuamed.”*

- 2) Que para la determinación de las asignaciones de recursos, así como para la disponibilidad de volúmenes en la Demarcación Hidrográfica del Segura se tenga en cuenta la legislación vigente y los acuerdos de la comisión adoptados en las sucesivas reuniones celebradas por la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negratín al de Cuevas de Almanzora.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2013



Arcadio Mateo  
Director General